

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2020/4900** *Aprobación definitiva de la modificación número 1 de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (Expte. U-20/1290).*

#### **Edicto**

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias algunas durante el trámite de exposición pública del acuerdo pleno de 10/09/2020 (U-20/1290) de aprobación inicial de la “Modificación nº 1 de la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198 del día 14/10/2020, queda aprobado definitivamente en los siguientes términos:

“Artículo 9.3.- La fianza podrá constituirse por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 9.4.- Se constituirá una fianza única por importe de 1.200 € en el caso de ejecución de obras menores de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, que comprenderá un período de un año para todas las obras que realicen las empresas promotoras. Dicha fianza, se devolverá una vez se acredite por el promotor de la obra la entrega de los residuos a gestor autorizado, en los términos del art. 8.2 párrafo segundo.

La citada fianza se depositará en el momento de solicitar la primera licencia de obra menor y tendrá vigencia durante el año siguiente a la fecha su presentación.

Artículo 12.4.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

“Artículo 9.3.- La fianza podrá constituirse por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 9.4.- Se constituirá una fianza única por importe de 1.200 € en el caso de ejecución de obras menores de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, que comprenderá un período de un año para todas las obras que realicen las empresas promotoras. Dicha fianza, se devolverá una vez se acredite por el promotor de la obra la entrega de los residuos a gestor autorizado, en los términos del art. 8.2 párrafo segundo.

La citada fianza se depositará en el momento de solicitar la primera licencia de obra menor y tendrá vigencia durante el año siguiente a la fecha su presentación.

Artículo 12.4.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.””

Entrada en vigor: La presente modificación de la ordenanza a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Alcala la Real, a 03 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.